



ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Designan Director de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° D000147-2021-COFOPRI-DE

San Isidro, 22 de noviembre de 2021

VISTOS:

La Carta S/N (SIAE: 2021050990) del 17 de noviembre de 2021, presentada por el señor Elí Augusto Caqui de los Ríos, el Informe N° D000236-2021-COFOPRI-URRHH del 19 de noviembre de 2021, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y el Informe N° D000644-2021-COFOPRI-OAJ del 19 de noviembre de 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por la Ley N° 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, conforme a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos;

Que, el tercer párrafo del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 803, modificado por la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, en concordancia con el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, establece que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad de la Entidad quien ejercerá la titularidad del pliego presupuestal;

Que, la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece en su artículo 7 que, mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular de la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1 de la citada Ley;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000110-2020-COFOPRI-DE del 14 de diciembre de 2020, se resuelve en el artículo segundo, designar, a partir de la publicación en el Diario Oficial "El Peruano", al señor Eli Augusto Caqui de los Ríos en el cargo de Director de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, el señor Elí Augusto Caqui de los Ríos, mediante Carta S/N (SIAE: 2021050990) del 17 de noviembre de 2021, ha presentado su renuncia al cargo de Director de la Oficina de Administración;

Que, estando a lo antes indicado, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia a que se hace referencia en el considerando precedente; resultando necesario adoptar la medida en materia de personal, acorde con el ordenamiento vigente, que habilite la continuidad en el ejercicio de las funciones de la Oficina de Administración;

Que, con el documento de vistos, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, da cuenta que el señor Richard Henry Acuña Flores cumple con el perfil exigido por el Manual de Organización y Funciones del COFOPRI para ocupar el cargo de Director de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, con el informe de vistos y en concordancia con la normativa citada en los párrafos precedentes, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a la designación del Director de la Oficina de Administración, en tanto se encuentran dentro del marco legal vigente; recomendando a la Dirección Ejecutiva expida el acto resolutorio correspondiente, conforme a lo señalado por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, con el propósito de asegurar el normal funcionamiento de la citada oficina;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nros. 27046, 27594 y 28923, el Decreto Legislativo N° 803, y el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA; con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Exonerar del plazo de ley y en consecuencia aceptar, a partir del 23 de noviembre de 2021, la renuncia formulada por el señor Elí Augusto Caqui de los Ríos al cargo de Director de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir del 23 de noviembre de 2021, al señor Richard Henry Acuña Flores, al cargo de Director de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Directoral a los servidores a que se refiere los artículos 1 y 2, para su conocimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS QUEVEDO MERA
Director Ejecutivo - COFOPRI

2014210-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Autorizan el funcionamiento de LXG Asset Management S.A. Sociedad Administradora de Fondos de Inversión como sociedad administradora de fondos mutuos de inversión en valores

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE N° 104-2021-SMV/02

Lima, 15 de octubre de 2021

EL SUPERINTENDENTE DEL MERCADO DE
VALORES

VISTOS:

El Expediente N° 2019049766, así como el Informe N° 875-2021-SMV/10.2 del 14 de octubre de 2021, con opinión favorable, presentado por la Superintendencia Adjointa de Supervisión Prudencial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendente N° 120-2015-SMV/02 del 26 de noviembre de 2015, se

otorgó autorización de funcionamiento a LXC Asset Management S.A. Sociedad Administradora de Fondos de Inversión para actuar como sociedad administradora de fondos de inversión;

Que, LXC Asset Management S.A. Sociedad Administradora de Fondos de Inversión solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores autorización de funcionamiento para actuar adicionalmente como una sociedad administradora de fondos mutuos de inversión en valores;

Que, el artículo 33 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución Conasev N° 068-2010-EF/94.01.1 y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 023-2015-SMV/02, señalan los requisitos mínimos que deben cumplirse para que una sociedad administradora de fondos de inversión pueda obtener la autorización de funcionamiento como una sociedad administradora de fondos mutuos de inversión en valores;

Que, a efectos de verificar que LXC Asset Management S.A. Sociedad Administradora de Fondos de Inversión cuenta con la infraestructura física, capacidad tecnológica y recursos humanos necesarios para su funcionamiento, la Superintendencia del Mercado de Valores, a través de la Intendencia General de Supervisión de Entidades con participación de representantes de la Superintendencia Adjunta de Riesgos, realizó una verificación no presencial a través de una plataforma virtual a las instalaciones de la referida sociedad el 24 de junio de 2021;

Que, de la evaluación de la documentación presentada por LXC Asset Management S.A. Sociedad Administradora de Fondos de Inversión y de la verificación no presencial antes mencionada, se determinó que dicha empresa cumple con los requisitos previstos para la obtención de la autorización de funcionamiento como sociedad administradora de fondos mutuos de inversión en valores; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 3, numeral 1, del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado mediante Decreto Ley N° 26126 y sus modificatorias, y por el artículo 12, numeral 1, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el funcionamiento de LXC Asset Management S.A. Sociedad Administradora de Fondos de Inversión como sociedad administradora de fondos mutuos de inversión en valores, la que en adelante se denominará LXC Asset Management S.A. Sociedad Administradora de Fondos, la misma que podrá utilizar la denominación abreviada LXC Asset Management S.A. SAF.

Artículo 2°.- Disponer la inscripción de LXC Asset Management S.A. Sociedad Administradora de Fondos en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 3°.- LXC Asset Management S.A. Sociedad Administradora de Fondos deberá acreditar ante la Superintendencia del Mercado de Valores que ha realizado la inscripción de la modificación de su objeto social y denominación social, en los Registros Públicos, en el plazo establecido en el artículo 35 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras.

Artículo 4°.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de la Superintendencia del Mercado de Valores (<https://www.smv.gob.pe>).

Artículo 5°.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6°.- Transcribir la presente resolución a LXC Asset Management S.A. Sociedad Administradora de Fondos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL PESCHIERA REBAGLIATI
Superintendente del Mercado de Valores

2002262-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Designan Superintendente Adjunto de la Superintendencia Adjunta de Supervisión

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 107-2021-SUSALUD/S

Lima, 22 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 00884-2021/OGPER, de fecha 22 de noviembre de 2021, de la Oficina General de Gestión de las Personas y el Informe N° 00701-2021/OGAJ, de fecha 22 de noviembre de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1158 y modificatoria, se disponen medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud por Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), constituyéndose como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 730-2014/MINSA, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD); asimismo, mediante Resolución de Superintendencia N° 021-2015-SUSALUD/S y N° 147-2017-SUSALUD/S se dispuso el reordenamiento del CAP Provisional de SUSALUD, documento de gestión que tiene previsto el cargo de Superintendente Adjunto de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Salud, con el N° de Orden 033, el Código N° 134042 y clasificación EC;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 078-2020-SUSALUD/S, se designó al M.C. Henry Alfonso Rebaza Iparraguirre en el cargo de confianza de Superintendente Adjunto de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de SUSALUD; siendo que, mediante carta S/N de fecha 22 de noviembre del año en curso, el citado funcionario presentó su renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, a través del informe de vistos, la Oficina General de Gestión de las Personas comunicó la aceptación de la renuncia efectuada por el M.C. Henry Alfonso Rebaza Iparraguirre, al cargo de confianza de Superintendente Adjunto de la Superintendencia Adjunta de Supervisión y efectuó la evaluación de compatibilidad del perfil del puesto vacante con el perfil profesional del M.C. Luis Melchor Loro Chero, siendo este compatible con el perfil establecido en el Clasificador de Cargos vigente de la Superintendencia Nacional de Salud para ocupar dicho cargo; por lo que procede su designación como Superintendente Adjunto de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Salud;

Con los vistos del Gerente General, del Director General de la Oficina General de Gestión de las Personas y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud; y,